

SANTIAGO, 8 SET. 1978

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente :

DECRETO LEY RESERVADO Nº

2330

VISTO : lo dispuesto en los decretos leyes Nss. 1 y 128; de 1973, Nº 527, de 1974, y Nº 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY :

ARTICULO 1º.- Otórgase, por una sola vez, durante el año 1978, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 13.196, cuyo texto vigente fue fijado por el DL. Nº 1.530, Reservado, de 1976, un aporte extraordinario de US\$ 12.000.000 al Consejo Superior de Defensa Nacional, el que deberá destinar 5 millones de dólares al cumplimiento de las finalidades establecidas en la ley Nº 7.144 que correspondan al Ejército; 3 millones a las finalidades referidas que correspondan a la Armada, y 4 millones a las que correspondan a la Fuerza Aérea de Chile.

ARTICULO 2º.- Al efecto, autorizase al Presidente de la República para contraer obligaciones hasta por la cantidad de US\$ 12.000.000 con el Banco Central de Chile.

Dichos recursos serán depositados en forma reservada en la Tesorería General de la República, en moneda dólar de los Estados Unidos de Norte América, en las cuentas a que se refiere la Ley Nº 13.196.

ARTICULO 3º.- Las entregas de fondos a que se refiere este texto legal se harán en forma reservada, debiendo cumplirse respecto de ellas las mismas normas establecidas en la ley Nº 13.196, especialmente las fijadas en su artículo 2º.

Regístrese en la Contraloría General de la República, Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial en Anexo de Circulación restringida y en boletines oficiales, reservados, del Ejército Armada y Fuerza Aérea.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada. CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros. FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. SERGIO CASTRO SPIKULA, Ministro de Hacienda. RAUL BENVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento :

- 1 Diario Of. (A. Restr.)
- 3 Central. Gral. Rep.
- 2 Tes. Gral. Rep.
- 1 Sec. Legislat. Junta Gob.
- 1 Min. Hacienda
- 1 CONSUDENA
- 1 V. CJE.
- 1 C. J. A.
- 1 C. J. FACH.
- 1 Bolof. Res. Ejto.
- 1 Bolof. Res. Armada.
- 1 Bolof. Res. FACH.
- 1 SSM. (C/Inf.)
- 1 SSA. (C/Inf.)
- 1 SSG. (Depto. II/1)

